



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



**SECCIÓN COACTIVA**

**Oficio N.-0823 GADMC El Guabo-AAP-GF-TES-COA-2025**  
El Guabo, 17 de Junio del 2025

Sres.  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO EL GUABO**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Especial de Coactiva signado con el N° 2197 034-2025 que se sigue en contra de la coactivada **VALLEJO PINO BELGICA MAGALI**, con C.C N° **0702858697**, mediante providencia de fecha 17 de Junio del 2025, a las 15H35, se ha ordenado que proceda a **LEVANTAR Y DESBLOQUEAR** la prohibición que conste en los vehículos de propiedad de la coactivada **VALLEJO PINO BELGICA MAGALI**, con C.C N° **0702858697**; se adjunta los curiales respectivos, una vez cumplida dicha diligencia se haga conocer de la misma a este Juzgado y continuar con lo que en derecho fuere procedente.-

Para futuras notificaciones las recibiré en el correo electrónico [gadmdepartamentodecoactiva@hotmail.com](mailto:gadmdepartamentodecoactiva@hotmail.com).

Particular que comunico a usted para fines legales consiguientes-

Atentamente,

Lcda. María Fernanda Pizarro Puig  
**SECRETARIA AD-HOC JUZGADO DE COACTIVAS DEL  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**



Elab. María Fernanda Pizarro Puig.  
CC. Archivo.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



**SECCIÓN DE COACTIVA**

**Proceso Coactivo No 2197 034-2025.**

**SECCIÓN DE COACTIVAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.-** El Guabo, 17 de Junio del 2025, a las 15H35.- Dentro del proceso coactivo No. 2197 034-2025, en mi calidad Tesorera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, según Acción de Personal N° 003-DTH-GADMEG-2019, actuando como Jueza de Coactiva designada de acuerdo al Art. 3 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la Aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución Coactiva de Créditos Tributarios y no Tributarios que se adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo y, de la Baja de Títulos y Especies Valoradas Incobrables. Continuando con el procedimiento coactivo se ordena lo siguiente: **UNO.-** Que se agregue a los autos el oficio No. 198 GADMG El Guabo-AAP-GF-TES-2025, de fecha recibido 09 de Junio del 2025, suscrito por la Sra. Tesorera (E) del GAD Municipal del Cantón El Guabo, quien certifica que el coactivado Sr. **VALLEJO PINO BÉLGICA MAGALI**, con C.C. No. **070285869-7**, ha cancelado los títulos de crédito por concepto de **CATASTRO URBANO Y MEJORAS**, según histórico que adjunto, tómesese en cuenta su contenido para fines pertinentes. **DOS.-** De la certificación otorgada por el departamento de Tesorería y una vez cumplido con el pago de la deuda por concepto de **CASTASTRO URBANO Y MEJORAS**, con el GAD Municipal Del Cantón El Guabo, de acuerdo a lo dispuesto en el último inciso del Art. 267 del COA, y en consecuencia se ordena el **ARCHIVO** del Proceso Coactivo N° 2197 034-2025 que se sigue en contra del coactivado Sr. **VALLEJO PINO BÉLGICA MAGALI**, con C.C. No. **070285869-7**. **TRES.-** Que se procedan a levantar el bloqueo y retención de las cuentas bancarias perteneciente al coactivado Sr. **VALLEJO PINO BÉLGICA MAGALI**, con C.C. No. **070285869-7**, se remite atento oficios a las siguientes Entidades Financieras e Instituciones Públicas y Privadas que se detalla a continuación: a).- Que se Oficie a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, para que proceda a realizar el desbloqueo de la o las cuentas que mantenga del coactivado Sr. **VALLEJO PINO BÉLGICA MAGALI**, con C.C. No. **070285869-7**. b).- Asimismo que se proceda a oficiar a Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional el desbloqueo de la o las cuentas que mantenga el coactivado Sr. **VALLEJO PINO BÉLGICA MAGALI**, con C.C. No. **070285869-7**. c).- Que se oficie a



Es fiel copia de su original  
17 de Junio del 2025

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO  
JUZGADO DE COACTIVA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



**SECCIÓN DE COACTIVA**

la Empresa Pública Municipal de Transito El Guabo, a fin de que procedan levantar la prohibición que conste en vehículos de propiedad del coactivado Sr. VALLEJO PINO BÉLGICA MAGALI, con C.C. No. 070285869-7. d).- Que se oficie a la Superintendencia de Compañías de Machala para que levanten cualquier Prohibición que el deudor tenga con respecto a cancelar o disolver anticipadamente compañías de comercio por deudas contraídas, así mismo que se levante la prohibición de enajenar acciones o participaciones. e).- Que se remita atento oficio al señor Registrador de la Propiedad de El Guabo, a fin de que deje sin efecto la prohibición enajenar y se levante el embargo de cualquier bien inmueble que conste inscrito en los Registros de la Propiedad de la ciudad de El Guabo a nombre del coactivado Sr. VALLEJO PINO BÉLGICA MAGALI, con C.C. No. 070285869-7. CUATRO.- Una vez cumplida dicha diligencia vuelvan los autos para proveer conforme a derecho corresponda. CINCO.- Que se proceda a notificar al contribuyente conforme a ley corresponda.- **NÓTIQUESE Y CÚMPLASE.-**

Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino  
**TESORERA Y JUEZ (E)  
DE COACTIVAS GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN EL GUABO**



Ab. Mariuxi Dumes Castillo  
**DIRECTOR (E) DEL JUZGADO DE  
COACTIVA GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN EL GUABO**

**RAZON:** Siento por tal que la providencia que antecede de fecha 17 de Junio del 2025, a las 15H35, la proveyó y firmo la Ing. María Aguilar Palomino Jueza de coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Guabo, a los 17 días del mes de Junio del 2025, a las 16H00. **LO CERTIFICO.-**

Lic. María Fernanda Pizarro Puing  
**SECRETARIA AD-HOC JUZGADO DE COACTIVAS DEL  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

